



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EL DIA 01 PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DECISEIS, EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN JALISCO, COMPARECIERON A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, POR UNA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR PARQUE DE LA SOLIDARIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EFRAIN NAVARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ARRENDADOR" Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS Y TRANSPORTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. A. E. **SAMUEL HECTOR ZAMORA VAZQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ARRENDATARIO" QUIENES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

DECLARA EL REPRESENTANTE DEL ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD EN SU CARÁCTER DE A ARRENDADOR:

- I. Que su representado es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por el Congreso del Estado mediante decreto de creación número 14,599 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 14 de marzo de 1992, y que el objeto administrar y operar el Parque de la Solidaridad.
- II. Que el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, MAESTRO JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ, tuvo a bien expedir al Licenciado **EFRAIN NAVARRO DURAN** el nombramiento al cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado Operador del Parque de la Solidaridad, el día 25 DE MARZO del año 2013, tomando protesta de Ley del cargo referido, por lo que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en los términos del artículo 5, 6 y 17 del Decreto de Creación, descrito en la declaración que antecede, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas dichas facultades

DECLARA EL REPRESENTANTE DE **SERVICIOS Y TRANSPORTES** EN SU CARÁCTER DE **ARRENDATARIO**:

1. Que su representado es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por el Congreso del Estado mediante decreto de creación número 14,139, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 29 de diciembre de 1990, y que el objeto primordial de su representada es la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en las rutas urbanas y suburbanas de la Zona Metropolitana de Guadalajara, que tiene designadas por la autoridad competente.
2. Que el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, MAESTRO JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ, tuvo a bien expedir al Licenciado **SAMUEL HECTOR ZAMORA VAZQUEZ** el nombramiento al cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios y Transportes el día 08 DE MARZO de del año 2013, tomando protesta de Ley del cargo referido el mismo día, por lo que cuenta con

OFICINAS GENERALES - MODULO TESISTAN

AV. JUAN GIL PRECIADO 6735 COL. JARDINES DE NUEVO MÉXICO  
C.P. 45150 ZAPOPAN, JAL. TEL. (33) 3030 5900

[www.syt.jalisco.gob.mx](http://www.syt.jalisco.gob.mx)



Secretaría de Movilidad  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en los términos del artículo 14 fracción II y III del Decreto de Creación, descrito en la declaración que antecede, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas dichas facultades.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- EL "ARRENDADOR"** entrega al **"ARRENDATARIO"** y este recibe en calidad de arrendamiento una superficie de 5,000 cinco mil metros cuadrados aproximadamente, para destinarlo a estacionamiento. Dicha superficie forma parte del total del parque de la solidaridad ubicado en avenida Malecón número 300, en la Colonia Benito Juárez en Guadalajara, Jalisco.

**SEGUNDA.- EL "ARRENDATARIO"** declara que recibe la parcialidad del inmueble a que se refiere la cláusula anterior en buen estado, sin embargo hará modificaciones y mejoras propias para DEDICARLO estacionamiento del parque vehicular perteneciente a **"EL ARRENDATARIO"**.

**TERCERA.-** El bien arrendado no deberá de ser destinado a un uso diferente del pactado y para el caso de que el **"ARRENDATARIO"** lo destine a otra cosa distinta de lo pactado, ese solo hecho es motivo suficiente para dar por rescindido el presente contrato, así como para exigir la correspondiente desocupación y entrega material y jurídica del inmueble y demandar el pago de rentas vencidas y no cubiertas mas las que se sigan venciendo, así como todas las pretensiones que se deriven del contrato, esto conforme al artículo 2144 del código civil del estado de Jalisco.

**CUARTA.-** Queda prohibido al **"ARRENDATARIO"** subarrendar el bien arrendado en todo o en parte, ni ceder sus derechos sin el consentimiento del **"ARRENDADOR"**, el cual deberá de ser por escrito ante la presencia de dos testigos, si lo hiciere, responderá solidariamente con el **"SUB-ARRENDATARIO"** de todos los daños y perjuicios ocasionados al **"ARRENDADOR"**, además de ser causa de rescisión del contrato de arrendamiento.

**QUINTA.- AMBAS PARTES** de común acuerdo manifiestan que **"EL ARRENDATARIO"** pagara a **"EL ARRENDADOR"** por concepto de renta, durante los meses de enero, febrero y marzo en especie y durante los meses de abril a diciembre la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales (mismos que se podrán pagar en el transcurso del mes correspondiente), aunado a la prestación del servicio de transporte público para los trabajadores del Parque de la Solidaridad, esto en base a un calendario de servicios establecido entre las partes, así como algún requerimiento que acuerden conforme a las necesidades el parque.

**SEXTA.- LA DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO,** será por un año, iniciando a partir del día **01 Primero de Enero del año 2016** para terminar el día **31 treinta y uno de Diciembre del año 2016.**

**SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO"** se obliga a conceder al **"ARRENDADOR"** el acceso a la inmueble materia del arrendamiento, a los interesados en arrendar la finca materia del presente contrato, dentro de los días y horas hábiles y durante los últimos dos meses de la vigencia del presente contrato.

**OFICINAS GENERALES - MODULO TESISTAN**

AV. JUAN GIL PRECIADO 6735 COL. JARDINES DE NUEVO MÉXICO  
C.P. 45150 ZAPOPAN, JAL. TEL. (33) 3030 5900

[www.syt.jalisco.gob.mx](http://www.syt.jalisco.gob.mx)



Secretaría de Movilidad  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



**OCTAVA.-** EL "ARRENDATARIO" tendrá derecho de preferencia, para la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento en los mismos términos, salvo los incrementos que por concepto de renta acuerden las partes.

**NOVENA.-** EL "ARRENDATARIO" se obliga a lo siguiente:

a).- Mantener en buen estado las instalaciones y servicios del inmueble arrendado, a reponer los bienes cuya destrucción o pérdida le sean imputables, hacer las composturas y reparaciones que para el buen funcionamiento requieren las instalaciones siguientes: llaves de agua e instalación eléctrica, así como pagar las multas impuestas por el mal uso del servicio de energía eléctrica, así como a pagar las multas impuestas por autoridades administrativas por el mal uso del inmueble materia de este contrato, renunciando al efecto en lo que se oponga a las presentes estipulaciones y a lo dispuesto por el artículo 2003 fracción II del Código Civil del Estado de Jalisco.

b).- Subsanan los desperfectos del inmueble arrendado, cuando ello no implique reparación formal.

c).- No introducir o guardar en el inmueble arrendado ninguna clase de explosivos ni materias peligrosas, inflamables, para el caso de que el "ARRENDATARIO" realice lo contrario, será responsable en los casos de incendio que se ocasionen con las materias señaladas con anterioridad.

**DECIMA.-** EL "ARRENDATARIO" está obligado a poner en conocimiento del "ARRENDADOR" a la brevedad posible la necesidad de las reparaciones respecto de los daños que sean considerados como aquellos que pueden poner en peligro o destrucción alguna parte del inmueble arrendado, bajo pena de pagar los daños y perjuicios que su omisión cause.

**DECIMA PRIMERA.-** Se le autoriza al "ARRENDATARIO" para que realice adecuaciones y/o reformas y/o construcciones necesarias para la actividad de terminal de camiones, salvo autorización previa y por escrito del "ARRENDADOR", debiendo quedar las que se efectuaron en beneficio del inmueble, sin que se reclame indemnización alguna.

**DECIMA SEGUNDA.-** EL "ARRENDATARIO" se obliga a pagar el importe de los servicios de energía eléctrica, teléfono, esto a partir y durante todo el tiempo que tenga en posesión el inmueble materia del presente contrato, por lo que al momento de hacer la entrega de devolución material y jurídica del mismo, deberá acreditar encontrarse al corriente en el pago de dichos servicios y para el caso de que no sea así, se obliga a cubrir las cantidades que se adeuden por tales conceptos.

**DECIMA TERCERA.-** Para el caso de incumplimiento de "EL ARRENDATARIO" a cualquiera de sus obligaciones en el presente contrato, "EL ARRENDADOR" tendrá potestad de dar por rescindido anticipadamente este contrato y exigir el cumplimiento de todas las pretensiones que se derivan del presente contrato.

**OFICINAS GENERALES - MODULO TESISTAN**

AV. JUAN GIL PRECIADO 6735 COL. JARDINES DE NUEVO MÉXICO  
C.P. 45150 ZAPOPAN, JAL. TEL. (33) 3030 5900

[www.syt.jalisco.gob.mx](http://www.syt.jalisco.gob.mx)

*[Handwritten signature]*



**Secretaría de Movilidad**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



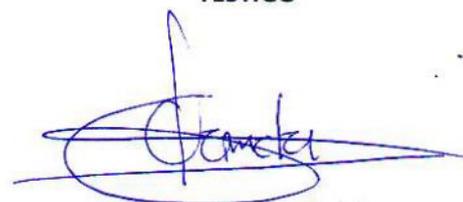
**DECIMA CUARTA-** Queda expresamente estipulado por ambas partes, que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterá a los jueces y tribunales de la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, se conviene asimismo que serán a cargo del "ARRENDATARIO" todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio.

**DECIMA QUINTA.- AMBAS PARTES** manifiestan que el presente contrato fue celebrado sin dolo, mala fe, lesión, violencia, error, ni reticencia que pudiera nulificar la voluntad de las partes.

**EL ARRENDATARIO** acompaña a la firma del presente contrato copias de:

- comprobante de domicilio y
- copia de identificación.

Leído que fue el presente contrato, las partes consientes del alcance y contenido de todas y cada una de las cláusulas manifiestan su absoluta conformidad en las mismas, lo cual ratifican mediante su firma.

<p style="text-align: center;"><b>ARRENDATARIO</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>L.A.E. SAMUEL ZAMORA VAZQUEZ</b> REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS Y TRANSPORTES O.P.D.</p>	<p style="text-align: center;"><b>ARRENDADOR</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>LIC. EFRAIN NAVARRO DURAN</b> REPRESENTANTE DEL O.P.D. OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD</p>
<p style="text-align: center;"><b>TESTIGO</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>MTRO. RICARDO H. PLASCENCIA MARISCAL</b> DIRECTOR JURÍDICO DE SERVICIOS Y TRANSPORTES O.P.D.</p>	<p style="text-align: center;"><b>TESTIGO</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>PAMELA GONZALEZ PULIDO</b> AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD O.P.D.</p>

